



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
JAEN - CAJAMARCA
RUC: 20215745032



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MDB/A.

Bellavista, 04 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – JAEN - CAJAMARCA.

VISTO:

El Registro de Expediente Administrativo N° 16 -2024 de fecha 04 de enero del 2024, Memorándum N° 002-2024/MDB-A emitido por el Despacho de Alcaldía de fecha 04 de enero del 2024, en el cual comunica la designación de funciones como responsable de la Secretaría General de esta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades concibe a las municipalidades como órgano de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Autonomía que radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna Prescribe: "Que los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo y la Economía Local la prestación de los Servicios Públicos en su responsabilidad en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, siendo el Alcalde el Titular de la Entidad y Representante Legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la Entidad en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los Artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, de conformidad con el inc. 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

JAEN - CAJAMARCA

RUC: 20215745032



Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza definiéndole como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y por D. S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidos en la citada norma pueden contratar personal bajo el Régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, a su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que “la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el Régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario los límites señalados, esto es no menor a la Remuneración Mínima Vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que mediante Memorándum N° 002 -2024-MDB/A. de fecha 04 de enero del 2024, formulado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicita designar funciones como SECRETARIO GENERAL al Abog. MANUEL ENRIQUE VASQUEZ CORTEGANA; identificado con DNI N° 41653701;

Por las consideraciones expuestas y en uso de facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° concordante con el segundo párrafo del Artículo 39° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
JAÉN - CAJAMARCA
RUC: 20215745032



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ABOG. MANUEL ENRIQUE VASQUEZ CORTEGANA identificado con DNI N° 41653701, en el Cargo de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Provincia de Jaén - Cajamarca, personal de confianza, designación bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias y reglamentarias expresamente, a partir del 04 de enero del 2024 y como máximo al 31 de diciembre del 2024; invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefatura de Presupuesto y Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución; debiendo implementar las acciones administrativas conforma a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Secretaría General de la Municipalidad, la notificación del presente acto resolutivo al profesional indicado y demás Gerencias y Jefaturas Municipales inmersas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**
RUC: 20215745032

FERNANDO JHONY ROJAS NÚÑEZ
ALCALDE

A.MDB/FJRN
C.c.Archiv./04.01.2024